



## ONAC ACREDITA A:

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE  
CONDUCTORES LOS GALENOS DEL  
CONDUCTOR S.A.S -SIGLA CRC LOS  
GALENOS DEL CONDUCTOR S.A.S.

NIT. 901.818.696-6  
CARRERA 22 N. 42 - 04 BARRIO CACIQUE,  
Calarcá,  
Quindío, Colombia

La acreditación de este organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma:

### CEA 3.0-08

Criterios específicos de acreditación para centros de reconocimiento de conductores

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

## 25-CEP-050

CEA 3.0-08: Documento elaborado con base en la norma ISO/IEC 17024 y la normativa nacional aplicable, cumpliendo con los ordenamientos legales establecidos.

Fecha de publicación  
del Otorgamiento:

2026-04-09

Fecha de Renovación:

Fecha de publicación  
última actualización:

Fecha de vencimiento:

2029-04-08

La vigencia de este certificado puede ser verificada en [onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo](https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo) o escaneando el código QR



Certificado descargado el 2026-07-02 15:00:12 (copia no controlada, para verificar la validez del certificado por favor ingresar al código QR arriba)

Director Ejecutivo

## ANEXO DEL CERTIFICADO

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LOS GALENOS DEL CONDUCTOR S.A.S -SIGLA CRC LOS GALENOS DEL CONDUCTOR S.A.S.  
25-CEP-050  
ACREDITACIÓN CEA 3.0-08

### Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Nombre Establecimiento	Dirección	Ciudad	Departamento	Capacidad	Categoría	Documento Normativo	Norma Requisito
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES LOS GALENOS DEL CONDUCTOR S.A.S.	CARRERA 22 N. 42 - 04	CALARCÁ	QUINDÍO	35	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: GRUPO 1: A1, A2 Y B1. GRUPO 2: B2, B3, C1, C2 Y C3.	RESOLUCIÓN 217 DE 2014, 5228 DE 2016, 20203040011355 DE 2020 Y 20223040030355 DE 2022 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	CRC CEA 3.0-08